

**IGBAE. EDUCACIÓN ESPECIAL - PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN GENERAL**

**Adoptada: 8/2018**

1. Decisiones de colocación del estudiante
  - a. La decisión de colocación para cada estudiante elegible es(tá):
    - (1) Tomada por un grupo de personas, incluyendo a los padres/tutores, y otras personas conectoras del estudiante, del significado de los datos de la evaluación y de las opciones de colocación;
    - (2) Tomada de conformidad con los requisitos del entorno menos restrictivo;
    - (3) Determinada al menos anualmente, cada 365 días;
    - (4) Basada en el programa de educación individualizada (IEP) del estudiante; y
    - (5) Lo más cerca posible del domicilio del estudiante.
  - b. El estudiante recibe educación en la escuela a la que asistiría si no tuviera discapacidades, a menos que los servicios identificados en el IEP no puedan prestarse de forma viable en este entorno.
  - c. El distrito garantiza que:
    - (1) Una serie de opciones de colocación está disponible para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidad para la educación especial y servicios relacionados y en la medida necesaria para aplicar el programa de educación individualizada para cada estudiante con una discapacidad;
    - (2) La serie continua de opciones de colocación incluye la instrucción en clases de educación general (con educación especial y servicios relacionados y/o ayudas y servicios suplementarios según se identifique en el IEP), clases especiales, escuelas especiales, instrucción a domicilio e instrucción en hospitales e instituciones;
    - (3) Las opciones de colocación, incluyendo la instrucción en clases de educación general, clases especiales, escuelas especiales, instrucción a domicilio e instrucción en hospitales e instituciones están disponibles en la medida necesaria para implementar el IEP para cada estudiante con una discapacidad.
  - d. Los equipos de colocación, incluyendo a los padres/tutores, seleccionan el entorno menos restrictivo para cada estudiante, utilizando el siguiente proceso de toma de decisiones:
    - (1) Finalización del IEP, incluyendo la determinación de la educación especial del estudiante y los servicios relacionados, y la determinación de la medida en que estos servicios pueden ser proporcionados al estudiante en la clase de educación general;
    - (2) Si todos los servicios del IEP no pueden proporcionarse en la clase de educación general, identificar aquellos que deben proporcionarse fuera de la clase de educación general; sin embargo, el distrito no retirará a un estudiante de la educación en aulas generales apropiadas para su edad únicamente debido a las modificaciones necesarias en el plan de estudios de educación general;
    - (3) En el caso de los servicios que deban prestarse fuera de la clase regular, determinar en qué punto de la serie continua, de menos a más restrictivo, pueden prestarse los servicios;
    - (4) La colocación es en la escuela a la que asistiría el estudiante si no estuviera discapacitado, a menos que se requiera otro arreglo para la implementación del IEP;
    - (5) Al seleccionar la colocación del estudiante, el equipo de colocación tiene en cuenta y documenta:

**Distrito Escolar de Bethel #52**  
**Regla administrativa**

- (a) Todas las opciones de colocación consideradas, incluyendo las opciones de colocación solicitadas por el padre/tutor;
  - (b) Beneficios potenciales de las opciones de colocación que se consideren;
  - (c) Los posibles efectos perjudiciales para el estudiante o para la calidad de los servicios que necesita; y
  - (d) Modificaciones y servicios considerados para mantener al estudiante en la colocación menos restrictiva antes de llegar a la conclusión de que es necesario un entorno más restrictivo.
- (6) El equipo de colocación documenta la colocación seleccionada y proporciona una copia de la determinación al padre/tutor;
- (7) Si la colocación seleccionada es un cambio de la colocación anterior, el distrito proporciona al padre/tutor una notificación previa por escrito del cambio de colocación; y
- (8) Si el padre/tutor solicita una colocación específica que el equipo rechaza, el distrito proporciona una notificación previa por escrito de la denegación.

**2. Jóvenes encarcelados en centros penitenciarios para adultos**

En el caso de los estudiantes que de otro modo tendrían derecho a FAPE, el equipo de colocación puede modificar la colocación del estudiante si el Estado ha demostrado un interés penológico imperioso o de seguridad de buena fe que no pueda satisfacerse de otro modo. Los requisitos relacionados con los entornos menos restrictivos no se aplican con respecto a estas modificaciones.

**3. Entornos no académicos**

- a. El distrito toma medidas, incluyendo la provisión de ayudas y servicios suplementarios que el equipo del IEP del estudiante determine apropiados y necesarios, para proporcionar servicios y actividades no académicas y extracurriculares de la manera necesaria para brindar a los estudiantes con discapacidades la misma oportunidad de participar en dichos servicios y actividades.
- b. Los servicios y actividades no académicos y extracurriculares incluyen todos los disponibles para los estudiantes no discapacitados y pueden incluir:
  - (1) Servicios de asesoramiento;
  - (2) Deportes;
  - (3) Transporte;
  - (4) Servicios de salud;
  - (5) Actividades recreativas;
  - (6) Grupos o clubes de intereses especiales;
  - (7) Remisiones a organismos que prestan asistencia a personas con discapacidad; y
  - (8) Empleo de estudiantes.